

14 AGOSTO 2017

Nº 8 INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL QUE SUSCRIBEN FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, A TRAVÉS DE LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES.

En Málaga, a 6 de julio de 2017

REUNIDOS

De una parte, Don Sergio Corral Delgado, mayor de edad, con DNI número 53685678-K, en nombre y representación de FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, con domicilio a efectos de este Convenio en 29015-Málaga, en la Calle San Juan de Dios, número 1-6º Planta, con C.I.F. número G-93040566, actúa en calidad de Director General de dicha Entidad.

Y de otra parte, Don Francisco de la Torre Prados, mayor de edad, con DNI número 25017414-S, Alcalde de Málaga, en nombre y representación de AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES, con domicilio a efectos de este Convenio en Málaga, en la Plaza de la Merced, número 15, con CIF número P-7906703-I (en adelante, también podrá ser designada como la Agencia), actuando en este caso como Presidente de la Agencia. .

Ambas partes, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio y a tal fin

EXPONEN

I.- Que la Autoridad Portuaria y el Ayuntamiento de Málaga, mediante Convenio de Colaboración suscrito en fecha 30 de abril de 2014 acordaron la puesta a disposición de éste del edificio construido por la primera en la esquina de los Muelles 1 y 2 del Puerto de Málaga, destinado a equipamiento cultural.

II.- Que, en virtud del mismo acuerdo, corresponde al Ayuntamiento, por sí o mediante tercero, la ejecución sobre dichos espacios de las obras de terminación, las adecuaciones, equipamientos interiores y demás actuaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de los mismos como "Centro Cultural", así como su explotación y gestión.

III.- Que el Centro Pompidou de París y el Ayuntamiento de Málaga, mediante protocolo suscrito en fecha 29 de noviembre de 2013 y convenio firmado el 3 de septiembre de 2014, han acordado, como primicia mundial y con carácter exclusivo en territorio español, la implantación de un "Centro Pompidou Málaga". En virtud de dicho convenio, partiendo de las obras de la colección del Centro Pompidou/Museo Nacional de Arte Moderno, se realizará una exposición permanente renovable cada 2 años y entre 2 y 3 exposiciones temporales anuales, en el espacio conocido como el Cubo, ubicado en la esquina de los Muelles 1 y 2 del Puerto de Málaga. Dicho Centro Cultural desplegará, además, para la ciudad de Málaga y su área de influencia todas las actividades culturales y de interacción educativa con la ciudadanía que el Centro Pompidou de París desarrolla como acción innovadora de su actividad cultural pluridisciplinar.

IV.- Que FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA tiene entre sus fines básicos los siguientes:

- 1.- La finalidad esencial de la Fundación es el fomento y desarrollo de obras sociales, benéficas, asistenciales, docentes y/o culturales.
- 2.- La Fundación orientará su actividad principal a la atención y desarrollo de la obra social y a la adecuada gestión de su participación accionarial en Unicaja Banco S.A
- 3.- La Fundación podrá asimismo desarrollar cualquier clase de actividades económicas accesorias o complementarias de su actividad principal para el mejor cumplimiento de sus fines, en los términos previstos por las disposiciones legales que sean de aplicación.
- 4.- La Fundación desarrollará directamente sus actividades, gestionando y ejecutando los correspondientes proyectos, sin perjuicio de que, para el mejor cumplimiento de sus fines, pueda desarrollar sus actividades indirectamente, a través de cualquiera de las formas admitidas por el ordenamiento jurídico.

V.- Que, en cumplimiento de dichos fines, y conforme a lo previsto en su Plan de Actuación para 2016, **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA** colaboró con la **AGENCIA** en el funcionamiento del Centro Cultural descrito en los expositivos anteriores, mediante una aportación económica de 250.000,00€, de acuerdo al Convenio de Colaboración empresarial de actividades de interés general suscrito con fecha 30 de diciembre de 2016. **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA**, con la conformidad de la Agencia, desea renovar el citado acuerdo por un año, contemplándose la posibilidad de prórroga de común acuerdo de las partes.

VI.- Que la **AGENCIA** tiene la consideración de entidad beneficiaria del mecenazgo, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. Este proyecto se recoge entre las actividades cubiertas por el Programa Plan Decenio Málaga Cultural Innovadora 2015, al amparo de la Ley 49/2002 del mecenazgo.

A los fines aludidos, las partes acuerdan celebrar un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, sujetándolo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones económicas que regirán la colaboración de **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA** para la financiación de los gastos de funcionamiento del "Centro Pompidou Málaga" (CPM), con sede en el edificio denominado El Cubo, ubicado en la esquina de los Muelles 1 y 2 del Puerto de Málaga. Del mismo modo, la presencia a nivel de patrocinio se incluirá además de en el Centro Pompidou Málaga, en la Casa Natal Picasso, tal y como se recogerá posteriormente en este documento.

A tal fin, **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA** asume el compromiso de efectuar las aportaciones económicas que se indican en la estipulación cuarta, en cuya virtud adquiere la condición de patrocinador principal del CPM.

Por su parte, la **AGENCIA** se compromete a difundir la participación de **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA** en las actividades descritas y a otorgarle los beneficios previstos en el programa de patrocinio del CPM para la mencionada categoría de patrocinador principal, en los términos recogidos en la estipulación quinta y a informar a la entidad de cuantas actividades se desarrollen en el Centro susceptibles de colaboración en el marco del presente.

SEGUNDA.- NATURALEZA.

Ambas partes declaran que el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación del Colaborador en la actividad objeto del presente no constituirá una prestación de servicios.

TERCERA.- DURACIÓN.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y se mantendrá en vigor durante un año, a su término podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes.

CUARTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA.

FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, con las finalidades expresadas en las estipulaciones anteriores y manteniéndose las condiciones bajo las que se suscribe el presente, en particular lo relativo a la duración, entregará a la **AGENCIA** una aportación económica correspondiente al periodo inicial por importe de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (250.000) EUROS**, que se destinará única y exclusivamente a la realización de las actividades descritas, cuyo pago se hará efectivo por los medios y en la forma que las partes determinen.

Con el objetivo de alcanzar los correspondientes beneficios fiscales, esta aportación se gestionará a través del Plan Decenio Málaga Cultural Innovadora 2015 y, para ello, el ingreso se realizará durante el presente mes de abril a la cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Málaga con IBAN ES0721030146910030026690.

La **AGENCIA** acepta, expresa y formalmente, el importe total de la aportación mencionada en la presente estipulación y se obliga a emitir la pertinente certificación acreditativa de la efectividad de la misma, que deberá contener, al menos, los extremos previstos en el artículo 24 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, en lo que resulte de aplicación a este convenio.

QUINTA.- CONTRAPRESTACIONES DE LA AGENCIA.

Durante todo el periodo de vigencia del presente convenio, la **AGENCIA** difundirá la participación de **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA** en las actividades que son su objeto, incluyendo la presencia de la misma en el Museo Casa Natal y en el Centro Pompidou. Asimismo, la **AGENCIA** le otorgará los siguientes beneficios:

- Presentación del convenio de patrocinio en el Centro con la presencia del Alcalde.
- Presencia en el cuadro de patrocinadores en el Centro Pompidou Málaga" (CPM) mencionados en formato proporcionado para la categoría
- Mención en páginas web, con logotipo y link en formato proporcionado para la categoría.
- Exclusividad en el mismo sector de actividad, dentro de la misma categoría de patrocinadores, en el Centro Pompidou Málaga" (CPM).
- Presencia en el Museo Casa Natal como colaborador del mismo.



Ayuntamiento
de Málaga

AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN
DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO
Y OTROS EQUIPAMIENTOS
MUSEÍSTICOS Y CULTURALES



- Asistencia de representantes de la Fundación, y presencia de logotipo de la misma, en ruedas de prensa de presentación de las programaciones anuales en el Centro Pompidou Málaga" (CPM)..
- Presencia en la Memoria Anual del CPM y del Museo Casa Natal, así como el envío de las mismas a la FBU.
- Asistencia de representantes de la Fundación, y presencia del logotipo de la misma, en ruedas de prensa de presentación de colecciones temporales del CPM y del Museo Casa Natal.
- Presencia de logotipos en material gráfico, digital y audiovisual editado por los Centros en formato proporcionado para la categoría
- Presencia del logotipo en las entradas a los Centros.
- Disponibilidad de espacios de los Centros para la realización de un total de cinco acciones de carácter promocional, institucional o protocolaria anual.
- 100 entradas combinadas de libre disposición tanto por el Centro Pompidou Málaga" (CPM) como por el Museo Casa Natal.
- Presencia en la publicidad gráfica realizada por la Agencia en los soportes de la ciudad (paradas de bus, pantallas de textos, banderolas), en formato proporcionado para cada categoría en el Centro Pompidou Málaga" (CPM).
- Mención en notas de prensa enviadas a medios de comunicación, con la leyenda "El Centro Pompidou Málaga está patrocinado por la Fundación Unicaja".
- 5 visitas guiadas anuales para grupos correspondientes tanto a CPM y del Museo Casa Natal.
- Posibilidad de uso de la imagen de los Centros en elementos de comunicación, con la leyenda "Patrocinador Principal del CPM", conforme a las normas y manual de uso definidos.
- 15 % de descuento en la adquisición de entradas para obsequios, productos derivados y tienda del CPM y del Museo Casa Natal.
- 35 catálogos gratuitos anuales el CPM y del Museo Casa Natal.
- Estrategia común a desarrollar y anexar al presente convenio de acciones en redes sociales.
- Envío de información quincenal (5 y 20 de cada mes, respecto a la segunda y primera quincena, respectivamente), sobre las actividades del CPM, principalmente, así como del Museo Casa Natal.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente convenio supone la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial, titularidad de **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA**.

El uso indebido, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio, por parte del Ayuntamiento de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad industrial o intelectual de **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA**, facultará a ésta para resolver el presente convenio y pedir la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiera lugar.

FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA aprobará, previamente a su publicación, toda aplicación que incluya sus signos distintivos en materiales elaborados por el Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del desarrollo de este convenio, se constituirá una comisión paritaria mixta, integrada por representantes de cada una de las partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento. A esta comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Acordar la concreción de las actividades a llevar a término en cumplimiento de este Convenio.
- Velar por el correcto desarrollo de los proyectos y las necesidades que puedan surgir en la implementación de los mismos.

- Evaluar el cumplimiento de los objetivos.
- Realizar el control y seguimiento, y velar por la correcta aplicación de la aportación económica efectuada por la Fundación Bancaria Unicaja.
- Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión.
- Evaluar el resultado del proyecto y de la colaboración.

Y en general, todas aquéllas que se desprenden del presente Convenio y o que las partes estimen convenientes.

La comisión de Seguimiento celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán, a requerimiento de cualquiera de las Partes, para tratar de aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo.

Los miembros de la comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN.

En el supuesto de que el objeto del convenio no pudiese llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos de la AGENCIA o de las personas o entidades que ésta hubiere designado para la realización de las actividades, el Colaborador quedará relevado del compromiso de abonar cualquier cantidad a partir del momento de dicho incumplimiento, quedando obligado a restituir al colaborador las cantidades percibidas.

NOVENA.- Las partes firmantes del presente documento, colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Igualmente, las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio. En caso de no llegar a un acuerdo amistoso, las partes se someten expresamente para la interpretación, aplicación o resolución de cualquier cuestión litigiosa que pueda derivarse de este Convenio, a los Juzgados y Tribunales de Málaga capital.

El presente acuerdo se otorga, en el lugar y fecha arriba indicados, en dos ejemplares, a un solo efecto, cada uno de los cuales queda en poder de cada parte contratante.



Ayuntamiento
de Málaga
AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN
DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO
Y OTROS EQUIPAMIENTOS
MUSEÍSTICOS Y CULTURALES
PLAZA DE LA MERCED, 15
29012 MÁLAGA - TELF. 951 92 60 60
Fdo.: D. Francisco de la Torre Prados
Presidente de la Agencia Pública para la gestión
de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros
equipamientos museísticos y culturales



Unicaja
Fundación
Bancaria
C.I.F.: G-93040566
Fdo.: D. Sergio Corral Delgado
Director General de la Fundación Bancaria Unicaja